



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2264.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 277.)

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Comercio.—Circular.—*El Escmo. Sr. Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas me dice con fecha 23 de julio último lo siguiente:*

Los datos reunidos en este ministerio acerca del resultado de la cosecha de cereales en todas las provincias del reino, en unas ya recogida y en otras próxima á recogerse, no justifican ya la existencia de las reales órdenes del 14 y 23 de marzo último, que limitaban la esportacion al extranjero de nuestros granos, eximiéndoles en el interior de los derechos reales, municipales y provinciales y demas que sobre ellos pesaban. Gracias á la divina Providencia, los temores de escasez en unas partes y de hambre en otras han desaparecido, y por lo tanto ha llegado el tiempo en el que, sin perjuicio de nadie y con ventaja de la agricultura, pueda volver el tráfico y comercio de granos y demas sustancias alimenticias á su estado normal. Convencida pues de estas felices circunstancias, S. M. la Reina (q. D. g.) y deseando volver á la agricultura y al comercio toda la libertad de accion que de justicia se les debe, y de que solo en circunstancias extraordinarias puede privárseles, se ha servido dictar, oido su consejo de Agricultura y Comercio las disposiciones siguientes:

1.^ª Desde el recibo de esta real orden quedan sin ejecucion las reales disposiciones de 14 y 23 de marzo último, y por consiguiente permitida la esportacion al extranjero por mar y tierra del trigo, maiz, cebada, centeno, harinas, arroz y patatas, cualquiera que sea el precio que tengan en el mercado.

2.^ª Desde la misma fecha volverán á exigirse en todo el reino los derechos reales y demas impuestos y arbitrios que gravitaban sobre los granos y semillas alimenticias que dejaron de cobrarse por las referidas reales órdenes de 14 y 23 de marzo último.

3.^ª La importacion de trigos extranjeros se regirá como antes de las referidas reales órdenes, con arreglo á lo dispuesto en real decreto de 29 de enero de 1834, que vuelve á su fuerza y vigor.

4.^ª Quedan derogadas todas las reales disposiciones é instrucciones, asi generales como particulares, que se hayan dictado despues de las reales órdenes de 14 y 23 de marzo último relativas al tráfico y comercio de granos.

De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en todas sus partes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga su debido y puntual cumplimiento. Palma 13 de agosto de 1847.— Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 278.)

3.^ª Seccion.—Correos.—Circular.—*El Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 31 de julio último lo siguiente:*

Con esta fecha se manda á los Administradores principales de Correos que los pliegos que conteniendo papel del Estado hayan de ser conducidos por el correo salgan de las dependencias respectivas certificados de oficio, para lo cual habrán de presentar los interesados á los Administradores abiertos dichos pliegos, á fin de que puedan tomar nota de los títulos y sus importes en un libro separado de los demas, cerrándolos y certificándolos despues. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y demas efectos, pudiendo V. S. disponer que se anuncie esta disposicion en el Boletín oficial de esa provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en el espresado Boletín oficial para noticia de las personas á quienes pueda interesar el contenido de la preinserta Real disposicion. Palma 13 de agosto de 1847.— Joaquín Maximiliano Gibert.

(Número 279.)

2.^ª Seccion.—Calamidades públicas.—Circular.—*El Escmo. Sr. Ministro de la Goberna-*

cion del Reino me dice con fecha 29 de julio próximo pasado lo que sigue.

Un horroroso incendio ha reducido á cenizas, en la noche del 26 del actual, el pueblo de las Navas de Pinares, de la provincia de Avila. Mas de doscientas casas fueron pábulo de las llamas quedando sus infelices moradores sin amparo y reducidos á una espantosa miseria. Vivamente afectada S. M. la Reina (Q. D. G.) al conocer toda la estension de tan terrible infortunio, entre otros medios que le ha sugerido su innata compasion para repararle hasta donde sea posible, se ha servido disponer:

1º *Que V. S. escite la caridad pública de esa provincia en favor del pueblo de las Navas, interesándola en su desgracia.*

2º *Que dirigiéndose á todas sus dependencias, á los alcaldes y personas mas influyentes por su posicion social, promueva desde luego una suscripcion para socorrer á estos desgraciados con la urgencia que exige su mismo infortunio.*

3º *Que los alcaldes y curas párrocos se encarguen de recaudar los donativos en sus respectivos pueblos, y que reuniendo despues su importe en la tesorería de ese gobierno político, se ponga inmediatamente á disposicion de este ministerio para entregarle en seguida á la junta que, bajo la direccion y dependencia del gefe político de Avila, atenderá particularmente al socorro de los moradores de las Navas y á la repoblacion de sus incendiados hogares. El interés con que V. S. procure corresponder á los benéficos deseos de S. M. será una nueva prueba de los sentimientos de humanidad que le distinguen, y un honroso testimonio del ilustrado celo con que sabe corresponder á su confianza.*

De real orden lo participo á V. S. para su cumplimiento.

Al contemplar el triste espectáculo que ofreciera la vista de un pueblo devorado por las llamas y la deplorable suerte de sus moradores privados de todo recurso y hasta del asilo doméstico donde tomar algun descanso en medio del conflicto en que se vieran, pocos habrá que no se sientan conmovidos y dejen de estar dispuestos á tender una mano benéfica al infortunio. El pueblo de Felanitx en medio de la catástrofe ocurrida en 1844 demandó socorros y los encontró en la maternal solicitud de Nuestra Reina y en la generosidad de los españoles. El pueblo de las Navas de Pinares se halla ahora en el mayor desamparo y la Reina nuestra Señora llama en su auxilio la caridad pública. ¿Y quién podrá resistir á los nobles impulsos de su corazon en tan justa demanda y por tan relevante motivo? Los Baleares son generosos á la par que agradecidos, y de esperar es que no se harán sordos á la voz de la humanidad desvalida. Asi, pues, y para que tenga efecto lo mandado por S. M. la Reina (Q. D. G.) dispondrán los alcaldes de los pueblos de esta provincia se abra inmediatamente en sus respectivas secretarias una suscripcion para socorrer á los desgraciados de las Navas y la promoverán por todos los medios posibles, á cuyo fin harán publicar en el modo acostumbrado

la preinserta Real orden. Al propio tiempo escitarán en nombre de S. M. y en el mio el caritativo celo de los reverendos curas párrocos para que promuevan igualmente la suscripcion por los medios que les proporciona su sagrado ministerio, encargándose lo mismo que los alcaldes, de recaudar los donativos en sus respectivos pueblos, de cuyo importe se servirán los alcaldes darne aviso el lúnes de cada semana, con los nombres de las personas suscritas, mientras estas no tengan en ello reparo con el objeto de que se publiquen en los periódicos de esta capital, y disponer lo conveniente á la reunion de los fondos de la expresada procedencia con el fin de darles despues el destino que se me está prevenido. Me prometo del celo que distingue á los alcaldes, como igualmente de las virtudes de que se hallan adornados los Reverendos curas párrocos que corresponderán dignamente á los deseos de S. M. y que darán unos y otros los primeros el ejemplo de los sentimientos religiosos que les animan, no dudando serán secundados por los individuos de las corporaciones y comunidades á cuyo frente se hallan, lo mismo que por las personas pudientes y caritativas de su respectivo vecindario. Palma 13 de agosto de 1847.—Joaquin Maximiliano Gilbert.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

Verificado en este dia en el salon de sesiones de la Diputacion provincial á puerta abierta el sorteo de las acciones del empréstito de los 60.000 reales, invertidos en obras de caminos, con el objeto de dar trabajo á los jornaleros, que carecian de ocupacion en el año pasado, cuya tercera parte debe amortizarse en el presente, han salido premiados los números que siguen:

217	209	117	240	256	233	293
121	365	25	124	312	347	356
39	294	404	206	337	275	91
119	244	53	307	409	461	254
83	76	459	103	77	387	261
359	377	65	302	202	110	184
51	150	234	118	278	116	46
107	171	458	344	18	441	180
457	108	253	358	318	408	265
463	277	82	414	174	87	393
251	351	268	105	195	67	267
200	313	366	340	24	89	133
16	28	38	482	99	413	487
21	259	185	94	475	72	199
212	469	320	205	427	360	92
26	272	129	228	402	451	417
49	125	395	295	328	392	352
410	455	249	264	388	158	101
64	386	73	136	304	336	426
391	368	138	27	122	394	223
401	407	375	357	50	494	431
282	115	460	322	403	309	154
255	316	438	166	52	349	
379	412	247	319	373	192	

Los tenedores de acciones cuyos números quedan premiados, podrán acudir desde mañana y los demás días de oficina de las once hasta la una en la Depositaria de la Diputación provincial, en el edificio de San Francisco de Asís á recoger su valor. Palma 13 de agosto de 1847.—El Presidente—Joaquín Maximiliano Gibert.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals secretario interino.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES.

Debiendo abrirse una segunda y simultánea licitación en los estrados de la Intendencia general militar y en la de la Capitanía general de Valencia, para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas estantes y transeúntes en ella, en virtud de Real orden de 30 de julio último; queda en su cumplimiento convocada y tendrá efecto el día 16 del corriente en ambas Intendencias.

Por otra Real orden de 31 del espresado julio se hará igualmente nueva y simultánea licitación para igual suministro á las tropas estantes y transeúntes por la Capitanía general de Búrgos; en su consecuencia está señalado el día 13 del corriente mes para la subasta en la Intendencia general militar y en la de la espresada Capitanía general de Búrgos.

Igualmente por Real orden de 2 del corriente, se ha señalado el día 3 del próximo setiembre para igual licitación para las tropas de la Capitanía general de Castilla la Nueva; cuya nueva licitación se hará en los estrados de la Intendencia general militar.

Por otra de igual fecha se señala el día 27 del corriente mes para igual licitación en la de la Capitanía general de Cataluña é Intendencia general militar, para las tropas de la espresada Capitanía general.

Por otra Real orden de la propia fecha queda señalado el día 30 del actual para celebrarse igual licitación en la de la Capitanía general de Andalucía é Intendencia general militar, para las tropas estantes y transeúntes en dicha Capitanía general.

Y por otra de 3 del corriente se señala tambien el día 31 del actual para la licitación en la Intendencia general militar y en la de la Capitanía general de Castilla la Vieja, para las tropas estantes y transeúntes en la misma.

Y á fin de que llegue á noticia de los que quieran interesarse en cualquiera de las espresadas subastas, con sujecion al pliego de condiciones y á lo establecido en Real orden de 16 de julio del año último y á las bases y formalidades en la de 26 de diciembre; he dispuesto se

inserten en los periódicos de esta capital para su debida publicidad. Palma 13 de agosto de 1847.—Manuel Robleda.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los artículos de consumo que se espresan durante la 2.^a quincena del mes de julio de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera.	5	2	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	11	”
Garbanzos, idem	5	8	”
Arroz, arroba	1	19	1
Aceite, cuartan.	1	”	”
Vino, cuartin.	1	10	4
Aguardiente, idem	3	10	”
Vaca, libra.	”	”	”
Carnero, idem de 36 onzas	”	6	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo caudeal, cuartera.	5	8	”
Habas, idem	5	8	”
Habichuelas, idem.	”	”	”
Guijas, idem.	”	”	”
Lina, quintal	”	4	”
Carbon, idem	”	”	”
Algarrobos, idem	1	16	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	10	”	”
Lana, idem.	15	”	”

Inca 31 de julio de 1847.—El alcalde, Miguel Reura.

ADVERTENCIA.

Los Sres. secretarios de ayuntamiento que tengan en esta imprenta y librería trimestres del Boletín oficial para su encuadernacion, pueden servirse de mandar retirarlos, pues se hallan ya corrientes.—Este año se encuadernan por semestres.

Boletín oficial recopilado.—En esta librería se reciben encargos para hacer venir esta obra, á que han de suscribirse los ayuntamientos, segun la Real orden, inserta en el número anterior.

Coleccion de los códigos nacionales. Lo mismo.

CUESTION DE CARRETERAS.

(CONTINUACION.)

Los que no ven las cosas bajo este aspecto, que es el verdadero, habrán temido, contra lo demostrado por la agena y la propia esperiencia, que la nueva emision de rentas al tres por ciento aplicadas segun mi plan á la construccion de caminos ha de abatir la estimacion de las que en el dia se hallan en su curso. ¡Error gravísimo! Lo mismo creían cuando por igual medio el actual Sr. ministro de Hacienda quiso saldar una parte, la mas incómoda, de la triste herencia que nos habian dejado la guerra civil y la revolucion. Arduo fué el propósito; pero se consiguió sin inconvenientes con respecto á los precios de estos valores. Si no los hubo entonces, á pesar de aquella prevencion ya desmentida, ahora los inconvenientes se convertirian en ventajas positivas é inmediatas. Pues ¡qué! ¿Se trata acaso, como entonces, de satisfacer servicios recibidos de antemano, y ya consumidos para no mas volver? ¿Se trata ahora, como en la mayor parte de los contratos hechos hasta aquí, de salir de apuros desesperados, de gastar improductivamente el dinero que se ha de recibir, ó de emplearlo en alguna empresa arriesgada y temeraria? Nada de eso: se trata de crear un valor grande en sí, pero inmenso en el aumento que comunica á todos los demas valores que se hallan á su alcance, de convertir los desiertos en fértiles campiñas, las aldeas miserables en villas florecientes; pues no ha de ser otro el resultado de cruzar la Península de caminos, si esto se emprende con la actividad á que da lugar mi proyecto. Y ¿esto habia de perjudicar al crédito, esto habia de menoscabar las numerosas fortunas particulares que en su fomento están interesadas?

Lo que entonces sucederia es otra cosa bien distinta. Adquiridos los recursos para satisfacer los réditos de la deuda nacional, y asegurado mas y mas este pago, efecto natural de esto seria el que estos documentos reducidos ahora á la condicion de una especie de barajas para un juego peligroso que tiene pendiente de un hilo la suerte de muchas familias, volverian al destino que les corresponde y que tienen en las naciones donde hay confianza en los particulares y regularidad en las operaciones del gobierno. Enton-

(4)

ces cesarian hasta el punto que prudentemente es lícito esperar esas menguadas fluctuaciones en los fondos públicos, esos manejos inmorales, ese abuso de secretos y previsiones dolosamente formadas, esas alteraciones en el interes del dinero, achaque mortífero para las empresas industriales. Las obligaciones del gobierno serian entonces el depósito de los ahorros del anciano cansado de trabajar, de la viuda y del menor incapaces de manejar sus caudales, del capitalista perezoso ó dedicado á otras ocupaciones, del comerciante que tuviese sus fondos parados y ociosos entre una y otra operacion. De esta manera la deuda que nos abruma se haria ligera, porque se repartiria entre una multitud de hombros que la sostuvieran, y no se veria todos los dias espuesta á estos vaitenes que amenazan su ruina.

Por el orden que yo propuse se evitan todos los inconvenientes de una repentina emision á un precio dado. Entonces el interes del contratista es producir artificialmente una subida que dure tanto cuanto es menester para salir con alguna ventaja de esas promesas de participacion que se llaman *scrips*, y luego colocar las primeras entregas empeñando las segundas: es lo que vulgarmente se dice sacar el asca con la mano agena. No digo con esto alguna cosa nueva; hace mucho tiempo que ha caducado el término del privilegio de invencion en este ramo de industria.

Si se admitiese mi pensamiento, la emision de los mil millones de capital sobre 30 de renta seria lentísima, como que se verificaria en cinco años. La carga empezaria por una cantidad insignificante, é iria creciendo; pero seria á proporcion del aumento de los recursos. El producto efectivo en cada uno de dichos años seguiria una progresion indudable y constante, hasta elevar el curso de las rentas á un nivel que no las dejase desairadas al lado de otras rentas extranjeras, y hé aqui una base anchurosa y magnífica para las combinaciones que debe precisamente hacer el gobierno para el arreglo del resto de la deuda postergada.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.